



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 de diciembre del 2020
TIPO DE AUDITORÍA : Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 185-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Sin responsabilidad

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), se le practicó auditoría de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de informes de auditoría aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-005-021-20**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora de la División General de Operaciones Financieras; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora específica de la División de Contabilidad; **Lester Roberto Luna Ráudez**, director de la División General Jurídica; **Manuel Iván Díaz Suárez**, director de la División General de Informática; **Néstor Javier Monge López**, director de la División General de Administración; **Julia Auxiliadora Sánchez Largaespada**, directora de la División de Recursos Humanos; **Pedro Luis Halleslevens Almanza**, director general de fiscalización; **Rosa Argelia Laguna Silva**, directora de la División General de Estudios Económicos; **Iviss Onelia Avilés**, directora general de facturación y cobranzas; **Carmen María Mora Morales**, directora general de prestaciones económicas; **Connie Báez Lacayo**, directora general de afiliación; **Martha del Rosario Pacheco Rodríguez**, directora general de prestaciones de salud; **María del Socorro Ríos**



Trejos, directora general de la Oficina de Control de Empresas; **Rosa Argentina López**, directora general de higiene y seguridad; **Eveling Nohemí Rugama Tenorio**, directora de la Delegación Julio Buitrago Urroz; **Noel Santiago Rocha Bermúdez**, director de la Delegación Rosa Cerda Amador; **Yanira Lilliette Muñoz González**, directora de la Delegación Silvia Marlene Ramírez Tapia; **Nely Cornavaca Huete**, directora de la Delegación Dámaso Picado Martínez; **Concepción Lea González Rodríguez**, directora de la Delegación Arlen Siu Bermúdez; **Juana María Centeno Luquez**, directora de la Delegación Carlos Fonseca Amador; **Vilma Alicia Casanova Fuertes**, directora de la Delegación Hermanos Casanova Fuertes; **Elsa Tomasa Cornejo Moreno**, directora de la Delegación Héroe y Mártires de Nueva Segovia; **Manuel Antonio Sevilla Osorio**, director de la Delegación Laureano Mairena; **María Martha Blandón López**, ex directora de la Delegación German Pomares Ordóñez; **Luis Blandón Tórrez**, ex director de la Delegación Laureano Mairena; y **Otoniel Marengo Morales**, director de la Delegación José Benito Escobar. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. En cumplimiento con el artículo 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte se informaron los resultados de la auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos de la auditoría son los siguientes: 1) Comprobar si se elaboró cronograma para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría aprobados en el período auditado. 2) Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría aprobados en el período auditado; y 3) Identificar a los responsables en caso de determinar recomendaciones no cumplidas. Refiere el informe, que una vez cumplido los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) Los cronogramas para el cumplimiento de las recomendaciones, fueron elaborados y remitidos a la Unidad de Auditoría Interna por parte de las Unidades Administrativas auditadas, satisfactoriamente; y 2) Que de ochenta y nueve (89) recomendaciones el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) implementó setenta y tres (73) recomendaciones para un grado de cumplimiento de un noventa y un por ciento (91%).

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna.



Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría revela que de ochenta y nueve (89) recomendaciones de auditoría han implementado setenta y tres (73), para un grado de cumplimiento del noventa y un por ciento (91%), por lo que se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), la implementación de las recomendaciones de auditorías pendientes de implementar, en un plazo razonable de treinta (30) días, debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-005-021-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión practicada a la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados: **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora de la División General de Operaciones Financieras; **Sandra Lorena Ruiz Romero**, directora específica de la División de Contabilidad; **Lester Roberto Luna Ráudez**, director de la División General Jurídica; **Manuel Iván Díaz Suárez**, director de la División General de Informática; **Néstor Javier Monge López**, director de la División General de Administración; **Julia Auxiliadora Sánchez Largaespada**, directora de la División de Recursos Humanos; **Pedro Luis Halleslevens Almanza**, director general de fiscalización; **Rosa Argelia Laguna Silva**, directora de la División General de Estudios Económicos; **Iviss Onelia Avilés**, directora general de facturación y cobranzas; **Carmen María Mora Morales**, directora general de prestaciones económicas; **Connie Báez Lacayo**, directora general de afiliación; **Martha del Rosario Pacheco Rodríguez**, directora general de prestaciones de salud; **María del Socorro Ríos Trejos**, directora general de la Oficina de Control de Empresas; **Rosa Argentina López**, directora general de higiene y seguridad; **Eveling Nohemí Rugama Tenorio**, directora de la Delegación Julio Buitrago Urroz; **Noel Santiago Rocha Bermúdez**, director de la Delegación Rosa Cerda Amador; **Yanira Lilliette Muñoz González**, directora de la Delegación Silvia Marlene Ramírez Tapia; **Nely Cornavaca Huete**, directora de la Delegación Dámaso Picado Martínez; **Concepción Lea González Rodríguez**, directora de la Delegación Arlen Siu Bermúdez, **Juana María Centeno Luquez**, directora de la Delegación Carlos Fonseca Amador; **Vilma Alicia Casanova Fuertes**, directora de la Delegación Hermanos Casanova Fuertes; **Elsa Tomasa Cornejo Moreno**, directora de la Delegación Héroe y Mártires de Nueva Segovia; **Manuel Antonio Sevilla Osorio**, director de la Delegación Laureano Mairena; **María Martha Blandón López**, ex directora de la Delegación German Pomares Ordóñez; **Luis Blandón Tórrez**, ex director de la Delegación Laureano Mairena; y **Otoniel Marengo Morales**, director de la Delegación José Benito Escobar, por lo que hace a la referida auditoría.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, para que implemente las recomendaciones de auditoría pendientes de implementar en un plazo razonable de treinta (30) días, debiendo de informar al Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ellos, en



auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veinte (1220) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López